Fecha de elaboración de la solicitud:	**12**	**de**	**Febrero**	**de**	**2026**
Dependencia: Secretaría de Salud y Bienestar Social					
Estudio Previo No: CMC2026-132					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN.

La administración Municipal de Anorí, dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027" Hagámoslo Juntos", busca dar respuesta a las necesidades del municipio por medio de acciones efectivas y contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños, para el logro de estas metas, se proponen unos objetivos específicos a través de la identificación de las necesidades puntuales en cada aspecto de la vida de los habitantes del municipio, en este caso en particular se requiere satisfacer la necesidad de realizar un contrato para realizar actividades logísticas y apoyo técnico para la atención de los adultos mayores pertenecientes al programa del comedor diurno, PROPA y grupos gerontológicos del área urbana y rural del municipio de Anorí – Antioquia en la vigencia 2026, además de brindar apoyo a la secretaría de salud y bienestar social en los diferentes eventos a realizar.

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

> *El artículo 2° de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*
>
> *Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que "la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera*

permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Así mismo, el artículo 209 Superior establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

La Constitución Política de 1991, consagró el papel del Estado en la protección especial para los "grupos marginados, vulnerables y desaventajados de la sociedad". Al llegar a la mal llamada vejez en Colombia, el adulto mayor, se convierte en obstáculos para muchas familias o son abandonados en su mayoría, más aún aquellos que no tuvieron descendencia a lo que responde un estado de mal nutrición, y por consiguiente una salud física y mental deteriorada con enfermedades agudas y de tratamientos costosos.

El ministerio de salud y protección social, a través de la oficina de promoción social en cumplimiento de sus funciones, en el marco de la normatividad vigente y acorde con los principios de descentralización, integralidad, corresponsabilidad, solidaridad, participación y eficacia, establece los lineamientos técnicos nacionales a seguir para la inversión de recursos dirigidos al desarrollo de actividades con las poblaciones vulnerables del municipio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la ley 715 de 2001, "COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES", además de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del sistema general de participaciones u otros, promover, financiar, o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (..), 76.11 ATENCION A GRUPOS VULNERABLES. Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, con la población infantil, ancianos o madres cabeza de hogar.

La Administración Municipal "Hagámoslo Juntos", busca garantizar a aquellos sectores de la población que, por su edad, o condición de género requieran un tratamiento especial por parte de la sociedad y el Estado, para que tengan prioridad en el acceso a los servicios de salud, educación, vestuario, vivienda e interacción productiva con la comunidad, procurando construir un Municipio equitativo. La intención de la actual administración es generar espacios que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas de mayor edad y con discapacidad, para elevar la calidad de vida de toda la población, en aras de obtener una mejor calidad de vida de toda la población.

Las políticas públicas Sociales del Adulto mayor están orientadas a garantizar un envejecimiento saludable y con una calidad de vida integral en condiciones dignas. Esto supone intervenciones a través de todo el ciclo de vida para garantizar la salud, el empleo, las condiciones sanitarias y educativas, a promover que cada vez las personas adultos

mayores sean independientes, participativas, autónomas, con menores niveles de discapacidad por enfermedades crónicas; desmitificar la vejez como problema, y crear condiciones para que las personas mayores sigan participando en la vida económica y productiva, por medio de diversos empleos o actividades productivas, así como ser activos y sociables en la vida familiar. Este enfoque se orienta a toda la población, impacta positivamente los costos de la atención en salud, pero exige una planificación regida por las necesidades reales de la población en general, para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de todos.

El estudio de los grupos en situación de vulnerabilidad cobra especial importancia dado el contexto de discriminación que se vive en el mundo.

Una de las tareas principales de los entes Nacionales, Departamentales y Municipales, es establecer acciones concretas que permitan garantizar un respeto pleno y salvaguarda de los derechos humanos, entre ellos el respeto a los derechos de los grupos poblacionales específicos que por sus condiciones pueden sufrir de vulneraciones.

Los grupos en situación de vulnerabilidad son aquellos que, debido al menosprecio generalizado de alguna condición específica que comparten, a un prejuicio social erigido en torno a ellos o por una situación histórica de opresión o injusticia, se ven afectados sistemáticamente en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales.

El concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la Entidad, situación esta que igualmente guarda armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/2015.

Concordante con los artículos 70 y 71 de la Constitución Política:

> *"Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación* permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional", Y.
>
> "Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

El Municipio de Anorí, busca el mejoramiento de la calidad de vida nutricional, cultural y emocional de la población más vulnerable, y además de ello nuestra Constitución Política establece que ellos gozarán de una especial protección por parte del Estado y es por ello por lo que el Municipio de Anorí les brindará la posibilidad de acceder a servicios y actividades recreativas, culturales y deportivas a los diferentes grupos.

Uno de los fines que tienen las entidades públicas, es el de cumplir los objetivos generales y específicos del Estado. Con tal propósito, desarrolla actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el alto gobierno para ser ejecutadas en la oportunidad y con la calidad determinada en los objetivos de largo, mediano y corto plazo.

En la misma proporción en que la acción del Estado extiende sus brazos gubernamentales para hacer presencia en todos los ambientes y en todos los sectores de la vida nacional y a medida que surgen funciones adicionales que asumir debido a los naturales desarrollos de la sociedad, en permanente evolución, que demandan más y mejores servicios, cada vez debe incursionar en nuevos campos de acción, en los que debe ejercer su poder. Crece así el ámbito de actividad de la administración y su accionar es cada día más complejo, riesgoso y delicado.

Así mismo, la justificación para la prestación de servicios del presente proceso, es la necesidad de apoyar las actividades de gestión diferencial de poblaciones vulnerables en el municipio de Anorí, con el fin de garantizar de manera real y efectiva, la aplicación del principio de igualdad y no discriminación, sin que les afecta de manera distinta en razón a su edad, género, identidad sexual, orientación sexual, pertenencia étnica, salud física o mental, o cualquier otra condición, incluso la suma de varias de ellas. En consecuencia, se busca que la atención, asistencia, protección y reparación llegue a todas las personas y se ajuste a las particularidades propias de cada individuo o grupo poblacional y territorio.

Por tal razón la Administración Municipal, por intermedio de la Secretaría de Salud y Bienestar Social busca garantizar el Servicio logístico y apoyo técnico para la realización de actividades a los grupos de poblaciones en vulnerabilidad. De esta manera se busca cumplir con los requisitos y estándares exigidos por las autoridades de salud en procura de garantizar a quienes son favorecidos con este beneficio.

Es menester resaltar que el proceso adelantado garantice la realización de las actividades y apoyo técnico para la atención de la población vulnerable durante el la vigencia 2026, la cual constituye una población de especial protección por parte del Estado, y por ende el Municipio de Anorí busca garantizar la atención de dicha población de manera inmediata.

Así mismo el plan de desarrollo “Hagámoslo Junto 2024-2027”; cuenta con diferentes programas para la población vulnerable del Municipio; los cuales van en búsqueda de mejorar la calidad de vida de esta población. Con un enfoque de respeto de derechos de promoción del trato digno y una imagen digna para todas las personas y población vulnerable de nuestro Municipio.

Por otro lado, es deber de las entidades estatales realizar estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al programa de gobierno y/o plan de desarrollo, del beneficio que obtendrá la comunidad y del cumplimiento de los fines estatales

Es por todo lo anterior que el Municipio de Anorí con base en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un contrato de apoyo logístico a través de la modalidad mínima cuantía con un proveedor idóneo que garantice las actividades continuas e ininterrumpidas, y que satisfagan la necesidad planteada.

1.1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO Y/O EL PLAN DE DESARROLLO.

Es por lo anterior que la Secretaría de Salud y Bienestar Social para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el Plan de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Desarrollo Municipal “Hagámoslo Juntos” *2024-2027, en la Línea Estratégica 1.* **BIENESTAR SOCIAL** *Programa:* ***PERSONAS MAYORES****, Producto: “*Adultos mayores que reciben servicios de atención integral con enfoque diferencial” y las demás disposiciones legales vigentes en materia del plan de desarrollo vigente.

1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE FORTALECIMIENTO Y LAS ACCIONES DE PARTICIPACIÓN, INTEGRACIÓN SOCIAL Y PROYECCIÓN DE LAS POBLACIONES VULNERABLES,

EJECUTADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA.

2.2 ALCANCE

El Municipio de Anorí entendido en toda su jurisdicción ajustado al Plan de Desarrollo requiere adelantar proceso de contratación el cual consiste en la selección de un proveedor idóneo que garantice la realización de las PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE FORTALECIMIENTO Y LAS ACCIONES DE PARTICIPACIÓN, INTEGRACIÓN SOCIAL Y PROYECCIÓN DE LAS POBLACIONES VULNERABLES, EJECUTADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA.

Por tal razón la Administración Municipal, por intermedio de la Secretaría de Salud y Bienestar Social , busca garantizar el Servicio logístico y apoyo técnico para la realización de actividades a los grupos de poblaciones en vulnerabilidad. De esta manera se busca cumplir con los requisitos y estándares exigidos por las autoridades de salud en procura de garantizar a quienes son favorecidos con este beneficio.

Uno de los fines que tienen las entidades públicas, es el de cumplir los objetivos generales y específicos del Estado. Con tal propósito, desarrolla actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el alto gobierno para ser ejecutadas en la oportunidad y con la calidad determinada en los objetivos de largo, mediano y corto plazo. Desde Gobierno Nacional existen programas especiales de protección a las personas de la tercera edad o denominados también adultos mayores, para brindarles atención en cualquiera de los siguientes campos: Atención en salud, brindar seguridad alimentaria, brindarles mejoramiento de la calidad de vida social, cultural, logística y recreativa de toda la población envejeciente.

2.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

2.3.1 IDONEIDAD DEL PROVEEDOR:

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Municipal. Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

EXPERIENCIA:
La experiencia mínima acreditada deberá ser igual o superior en su sumatoria al presupuesto oficial de la presente convocatoria (26 SMLMV), aportar máximo dos (02) certificados de experiencia.

3. REQUISITOS

Se deberán aportar los siguientes requisitos habilitantes en la plataforma SECOP II

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar formato
	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	En caso de aplicar
	Autorización de la junta o asamblea de socios	En caso de aplicar
	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social.	*Las personas naturales deben acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.* *Las personas jurídicas deben diligenciar y firmar el formato, este debe ser firmado por el Revisor Fiscal o contador, quien deberá aportar cédula, Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente)* Los documentos deben ser entregados con fecha de expedición menor a 30 días.

	Certificación Responsabilidad Fiscal, *del proponente y del representante legal,*	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de no sanciones o incumplimiento	Diligenciar formato
	Certificado de medidas correctivas	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificados de antecedentes judiciales	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de antecedentes disciplinarios *del proponente y del representante legal.*	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula mercantil, cuya actividad económica debe tener relación directa con el objeto del contrato.	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT), cuya actividad económica debe tener relación directa con el objeto del contrato.	*El documento se debe aporta de la persona jurídica y del representante legal.*
	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	Formato diligenciado y firmado
	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	Aportar copia legible
	Compromiso Anticorrupción	Formato diligenciado y firmado
	Certificado de registro de deudores morosos alimentarios (REDAM) *del representante legal.*	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Cumplimiento de las especificaciones técnicas.	*Diligenciar y firmar Formato*

	Certificado donde conste situación militar definida	*Aportar Copia Legible en caso de aplicar*
	Certificado del curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, Ley 2016 de 2020.	*Aportar copia del certificado expedido por la Función Pública en el aplicativo EVA.*
	Certificado Bancario	*Aportarlo no mayor a 30 días.*
	Paz y Salvo Municipal	*Aportarlo no mayor a 30 días*
TÉCNICO	Propuesta Económica donde se especifique el valor definitivo a ofertar por unidad y valor total de la propuesta teniendo en cuenta el plazo de ejecución. El valor debe ser en letras y números.	Diligenciar formato
	Aportar máximo Dos (02) certificados de experiencia relacionado con el objeto del contrato cuya sumatoria sea igual o superior a Veintiséis (26) SMMLV	Aportarlo según se establece en el numeral 4.5 de la invitación.

3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el Clasificador de Bienes y Servicios.

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto el presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
60103600	Recursos y actividades multiculturales
86141601	Logística

93141700	Cultura

4. ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS

El contratista se obligará a prestar los servicios relacionados a continuación

ÍTEM	PRODUCTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	Realizar el apoyo logístico y técnico las actividades, mesas de trabajo y/o reuniones relacionadas con los grupos vulnerables.	50	ACTIVIDAD
2	Realizar el apoyo logístico a los procesos de caracterización de los grupos vulnerables por parte de la administración municipal.	10	ACTIVIDAD
3	Prestar el apoyo y acompañamiento logístico en la atención de los usuarios y la realización de las convocatorias para las actividades programadas por la secretaria de salud.	60	ACTIVIDAD
4	Acompañar en el reporte oportuno de informes de cada una de las poblaciones asignadas, con destino a los Entes de control.	8	ACTIVIDAD
5	Apoyar en la realización y armonización de las rutas integrales de atención en salud de las poblaciones vulnerables asignadas.	8	ACTIVIDAD
6	Desarrollar jornadas de capacitación y formación con las poblaciones en condición de vulnerabilidad caracterizadas en el municipio.	30	ACTIVIDAD
7	Desarrollar las condiciones logísticas para las actividades que promuevan hábitos de vida saludable, autoestima, salud mental y participación ciudadana, utilizando estrategias como talleres y material educativo.	8	ACTIVIDAD
8	Apoyar y acompañar a grupos vulnerables en caminatas con el objetivo de mejorar su bienestar integral, fomentar la inclusión social y empoderar a los participantes. Estas actividades fortalecen la salud física y mental, reducen el aislamiento, generan redes de apoyo y permiten el reconocimiento de entornos naturales o culturales.	8	ACTIVIDAD

9	Acompañar y apoyar las reuniones con los grupos Gerontológicos Rurales en un enfoque integral que combine el apoyo socioemocional con la articulación de servicios de salud y bienestar. Es fundamental fomentar la socialización para mejorar la autoestima, estimular la mente y fortalecer el sistema inmunológico, mitigando el aislamiento frecuente en la zona rural para 7 grupos rurales organizados	5	ACTIVIDAD
10	Apoyo logístico y acompañamiento realizando las visitas domiciliarias a personas vulnerables buscando identificar riesgos, necesidades y fortalezas en el entorno familiar.	5	ACTIVIDAD

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE REQUIERE:

Contrato de prestación de servicios.

6 OBLIGACIONES.

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
3. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del contratista será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
6. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en

dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

7. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Municipio de Anorí, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Anorí es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
8. Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
9. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.
10. Presentar las facturas correspondientes a los cobros por los suministros y las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
11. Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
12. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las órdenes que emite el supervisor del contrato.
13. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual.
14. Informar al Municipio de Anorí un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.
15. Las demás inherentes al objeto contractual

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR.

1. Realizar el apoyo logístico y técnico las actividades, mesas de trabajo y/o reuniones relacionadas con los grupos vulnerables.
2. Realizar el apoyo logístico a los procesos de caracterización de los grupos vulnerables por parte de la administración municipal.
3. Prestar el apoyo y acompañamiento logístico en la atención de los usuarios y la realización de las convocatorias para las actividades programadas por la secretaria de salud.
4. Acompañar en el reporte oportuno de informes de cada una de las poblaciones asignadas, con destino a los Entes de control.
5. Apoyar en la realización y armonización de las rutas integrales de atención en salud de las poblaciones vulnerables asignadas.
6. Desarrollar jornadas de capacitación y formación con las poblaciones en condición de vulnerabilidad caracterizadas en el municipio.

7. Desarrollar las condiciones logísticas para las actividades que promuevan hábitos de vida saludable, autoestima, salud mental y participación ciudadana, utilizando estrategias como talleres y material educativo.
8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual.
9. Mantener comunicación con la supervisión del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto de este Contrato
10. Sostener el equipo técnico necesario para la correcta ejecución del contrato.
11. Velar por el cabal cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad social y aportes parafiscales.
12. Presentar informes periódicos a la Secretaría de Salud y Bienestar Social con la información básica del proceso de ejecución.
13. Las demás inherentes al objeto contractual.

6.2 OBLIGACIONES CONTRATANTE: MUNICIPIO

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato**.**
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

7 . LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:
Municipio de Anorí Antioquia.

8. PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente proceso será de Siete (07) meses, una vez firmada el acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

9. SUPERVISIÓN:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados

y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. El presente contrato será supervisado por la secretaria de Salud y Bienestar Social **CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ BARRERA**, o quien haga sus veces, quienes tendrán a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. c) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANALISIS DEL SECTOR.

Se anexa documento**.**

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO:

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($45.900.000) M/CTE, IVA INCLUIDO** o discriminados acordes al tipo de bienes por las excepciones de ley.

11.2 FORMA DE PAGO:

El presupuesto valor estimado para los servicios ya ampliamente descritos se estima en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($45.900.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**, y será cancelado en Siete (07) cuotas**,** de acuerdo a las actividades presentadas y soportadas con sus respectivas evidencias o a porcentajes ejecutados. cifra que fue calculada teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual. Además, los gastos de legalización del contrato, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que debe asumir el contratista.

El Municipio de Anorí realizará pagos parciales de acuerdo al recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El proveedor deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el proveedor no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al proveedor se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificara el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2024 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES:

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 023 del 17 de diciembre del 2021 “estatuto tributario” realizará los descuentos correspondientes a “estampillas” y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al **1,5%** del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al **1%** del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, de conformidad al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al **4%** del valor contratado, adicional a las anteriores estampillas el Municipio de Anorí realizará la retención por estampilla pro deporte y recreación, la cual equivale al **2%** del valor del contrato; así como las demás estipuladas en la Ley, Ordenanzas y Acuerdos Municipales y le sean aplicables.

Adicional a los descuentos por estampillas, el Municipio de Anorí, generará descuentos al contratista por concepto de Retención de Industria y Comercio ICA o RETEICA, el cual, atendiendo al objeto contractual, corresponde al **0,70%** del valor contratado, finalmente se realizarán descuentos por concepto de “compras generales”, descuento que será del **2,5%** del valor contratado para declarantes de renta y del **3,5%** del valor contratado para no declarantes de renta, además de retenciones y deducciones por ley como RETEIVA. Adicionalmente se realizará retención del 5% por concepto de fondo de seguridad.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.009 (Servicios para la comunidad, sociales y personales)	202500000047122	00033 del 05/01/2026	$45.900.000	05/01/2026

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad contractual aplicable al presente proceso es la mínima cuantía.

Dicha modalidad está reglamentada por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en particular por lo definido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que, oferte el menor precio. De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

Por lo anterior, en la presente selección para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, se ponderarán los elementos de PRECIO, es preciso aclarar que si el oferente no presenta la ficha técnica la cual contiene las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, este requisito no puede subsanarse, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas y será causal de rechazo quien no la presente.

15. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El Municipio de Anorí al realizar el análisis de los riesgos determino que deberán ser asumidos por quienes en ellos se señala, en la MATRIZ DE RIESGOS que aparece como adjunto.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, finalmente, en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

16. **MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO**

Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía bancaria a primer requerimiento a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo aquí señalado. El Municipio de Anorí verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

#	***AMPARO***	***CUANTÍA***	***VIGENCIA***
1.	*Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.*	*10% del valor del CONTRATO.*	*Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)*
2.	*Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales*	*Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.*	*Vigencia del CONTRATO y 3 años más.*
3.	*Calidad de los servicios*	*10% del valor del CONTRATO*	*Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)*

Adicional a los anteriores amparos el contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD por lo tanto EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa

notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORI a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del contratista adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORI, podrán hacerse efectivos en forma separada.

17. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. De igual forma el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina:

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismo. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía”

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

18. MIPYME

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2023, y de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se indican los presupuestos y requisitos necesarios para limitar el presente proceso de selección a la participación de MiPymes:

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la MiPyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por sí mismo si se trata de una persona natural y por un contador, y si se trata de una persona jurídica por el representante legal y el revisor fiscal o contador, si está obligado a tenerlo, en el cual conste que su calidad de MiPyme y el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MiPymes.

Esta convocatoria se limitará a las MiPyme, el cual corresponde al departamento de la ejecución del contrato, cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Atendiendo a la cuantía del presente proceso de selección, se limitará la convocatoria MiPyme (Micro, Pequeña Empresa y Mediana Empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido dentro el término indicado en el cronograma del presente proceso de selección mínimo dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas.
2. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de las Mipymes que realizaron dicha solicitud.
3. La solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma, acreditando la condición de Mipymes a través de la presentación de una certificación expedida por sí mismo o el contador público o por el representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además, deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. Sin perjuicio de poder presentar el RUP para acreditar tal condición.
4. Las Mipymes que realicen dicha solitud deben tener un objeto social relacionado con el objeto del presente proceso contractual, el cual les permita ejecutar el contrato.
5. Deberá, en cualquier caso, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

La presente limitación aplica, en el entendido que el presupuesto oficial es inferior de ciento veinticinco mil dólares (US $125. 000.00) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

19. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector económico
X		Análisis de riesgos
X		Ficha técnica de bienes uniformes
X		Matriz de riesgos
		Otro. Cual:



CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ BARRERA

Secretaria de Salud y Bienestar Social

Supervisora

Elaboró:	Revisó	Aprobó.
Emilce Velásquez Auxiliar Administrativa	Claudia Patricia Vélez Barrera Secretaria de Salud y Bienestar Social	Luis Mateo Tamayo Patiño Asesor de Contratación.